

CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



RESOLUCIÓN C1-0687 de 2024
(septiembre 19)
Trámite CR-4696-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE LICENCIA

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Decreto Municipal No. 0407 de marzo 26 de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015,

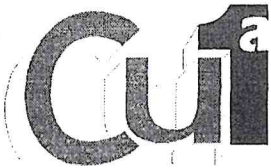
CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-1-22-0006 de enero 13 de 2022, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, en el predio identificado con folio de matrícula No. 5188175, ubicado en la Carrera 51A No. 100 – 80
2. Que a través de la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, la Curaduría Primera de Medellín, otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, en el predio ubicado en la Carrera 51A No. 100 - 80, identificado con matrícula inmobiliaria 5188175.
3. Que la resolución No. No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, quedó debidamente ejecutoriada el día 23 de septiembre de 2022, siendo su vigencia de veinticuatro (24) meses los cuales comienzan a contarse a partir de la fecha de su ejecutoria.
4. Que con radicado CR-4696 del 1 de agosto de 2024, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, solicitó prórroga de la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022.
5. Que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los términos establecidos para ello en el Decreto 1077 de 2015.
6. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses.
7. Que el inicio de obra es certificado por el actual director de la construcción, Arquitecta CLAUDIA PATRICIA CUARTAS PESCADOR, con matrícula profesional No. A0510199, quien suscribe el Formulario Único Nacional, en tal condición y aporta copia de su Tarjeta profesional y certificación de experiencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, No. No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, otorgada a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, en el predio ubicado en la Carrera 51A No. 100 - 80, identificado con matrícula inmobiliaria 5188175; por un plazo de doce (12) meses adicionales, desde el 23 de septiembre de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La parte resolutive de la resolución No. C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, en los demás aspectos queda vigente.



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre del año Dos mil veinticuatro (2024).


MARCO ANTONIO JARAMILLO OSPINA
Curador Urbano Primero de Medellín
Decreto 0407 de 2020

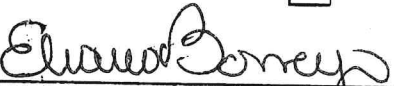


NOTIFICACIÓN

CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



Resolución No. C1-0687
Fecha: 19-sept.-2024
Radicado No. CR-4696/2024
Fecha Notificación: 24-sept.-2024
Renuncia a Terminos: ☒ No



NOTIFICADO: **ELIANA MARCELA BORREGO GARCIA**
CC. 52150998

NOTIFICADOR: **VANESSA BERRIO PÉREZ**